



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 4388

BUENOS AIRES, 22 ABR. 2016

VISTO el Expediente N° 1-47-17579-11-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el DEPARTAMENTO DE REGISTRO con fecha 30 de septiembre del año 2011, en el marco del control sistemático de certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) no reinscriptos.

Que los certificados de inscripción en el REM N° 15.305, 15.310, 20.737 y 23.868 cuya titularidad corresponde a la firma LABORATORIO APOTARG S.R.L., no presentó su reinscripción en los términos del artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que corresponde proceder a la cancelación en el registro por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

Que la firma titular de los registros, LABORATORIO APOTARG S.R.L., se encuentra habilitada como "Laboratorio de Especialidades Farmacéuticas" en el domicilio sito en la calle Roma N° 1424/28, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

4388

Que a fojas 11 obra el informe técnico del Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría señalando que corresponde proceder a la baja pues en el domicilio inspeccionado no se observa ninguna actividad relacionada con la elaboración y comercialización de especialidades medicinales.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dáse la baja a la habilitación conferida a la firma LABORATORIO APOTARG S.R.L. en el domicilio sito en la calle Roma N° 1424/28, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- CANCELASE los Certificados de inscripción en el REM N° 15.305, 15.310, 20.737 y 23.868 por incumplimiento del artículo 8º inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

4388

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; tome conocimiento el Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría. Cumplido; archívese.

Expediente N° 1-47-17579-11-2

DISPOSICIÓN N°

4388

rs



Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A. N. M. A. T.